

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica Estadística de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Estadística con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico Estadístico de la Universidad de Jaén, mediante el sistema general de acceso libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén: www.ujaen.es, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia del título académico relacionado en la base 2.1.c) y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 22 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Técnica Estadística».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra

dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso, al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos

en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953 212 277.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 31, de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos

para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de septiembre de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II, pudiendo incluir, además, algunas de carácter psicotécnico. No podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N = nota resultante.

A = número de aciertos.

E = número de errores.

d = número de opciones para cada pregunta.

n = número de preguntas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a elección del opositor de entre cuatro ofertados mediante sorteo, de los que figuran en el Anexo II, excluidos los temas 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Tercer ejercicio: Consistirá en una prueba, de carácter práctica, cuya configuración será determinada por el Tribunal sobre el contenido íntegro del programa que figura en el Anexo II, excluidos los temas 1, 2, 3, 4 y 5. Para la realización de la misma podrá requerirse la utilización de las siguientes herramientas informáticas: Microsoft Office XP Professional (Word, Excel, Access y PowerPoint), Statgraphics 5.0 y SPSS 12.0.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Este ejercicio se realizará directamente sobre un microordenador o bien por escrito si las circunstancias del desarrollo de las pruebas selectivas así lo aconsejaran.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II

P R O G R A M A

1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre.

4. Estatutos de la Universidad de Jaén, Decreto 230/2003, de 29 de julio.

5. Estructura del Presupuesto de la Universidad de Jaén.

6. Función Estadística Pública. El secreto estadístico. Difusión y conservación de la información estadística. El Instituto Nacional de Estadística. Otros Servicios estadísticos de la Administración del Estado. El Consejo Superior de Estadística. Relaciones entre Administraciones Públicas en materia estadística. Relaciones con las Comunidades Europeas y los Organismos Internacionales.

7. La actividad estadística pública en las Comunidades Autónomas. La Ley de Estadística de la C.A. Andaluza. Planificación de la actividad estadística: Plan Estadístico de Andalucía. Los Programas Estadísticos Anuales. Organización estadística de la C.A. Andaluza. El Instituto de Estadística de Andalucía. El Consejo Andaluz de Estadística.

8. Estadística. Definición y evolución histórica. Estadística descriptiva. Población. Caracteres: Definición y clasificación. Escalas de medida.

9. Variables estadísticas. Tipos de variables estadísticas. Tablas de frecuencias. Representaciones gráficas.

10. Descripción numérica de una variable estadística unidimensional. Medidas de tendencia central y de posición. Medidas de dispersión. Momentos. Medidas de forma. Medidas de concentración. Representación de Box-Whisker.

11. Distribuciones de dos o más variables. Tablas. Distribuciones conjunta, marginal y condicionada. Independencia y dependencia. Representaciones gráficas.

12. Regresión y Correlación: Definiciones. Ajuste por mínimos cuadrados. Curva de regresión. Regresión lineal. Regresión no lineal: Ajuste parabólico, hiperbólico, exponencial, potencial, curva logística. Varianza residual. Coeficiente de determinación y de correlación lineal.

13. Estadística de dos atributos. Variables categóricas. Tablas de contingencia. Asociación e independencia. Medidas de asociación. Correlación por rangos: Coeficiente de Spearman.

14. Números índices. Índices simples. Propiedades. Índices compuestos. Distintas definiciones de índices compuestos, ventajas e inconvenientes de cada uno. Propiedades. Problemas asociados a la elaboración y renovación de índices. Deflación.

15. Series temporales. Componentes de una serie temporal. Determinación de la tendencia. Determinación de la componente estacional. Desestacionalización. Estimación.

16. Introducción al concepto de probabilidad. Introducción histórica. Nociones sobre conjuntos y clases de conjuntos. Operaciones sobre conjuntos y estructuras relacionadas. Experimentos aleatorios. Espacio muestral y sucesos. Concepto de probabilidad. Axiomática de Kolmogorov. Propiedades de la probabilidad. Combinatoria. Probabilidad condicionada. Sucesos independientes. Teoremas de la probabilidad total y de Bayes.

17. Variables aleatorias: Concepto. Distribución de probabilidad y función de distribución. Propiedades. Distribuciones de variables aleatorias discretas. Funciones de distribución y de probabilidad (masa de probabilidad). Distribuciones de variables aleatorias continuas: Función de distribución y función de densidad. Propiedades.

18. Características de una variable aleatoria unidimensional. Esperanza matemática. Momentos centrados y no centrados. Varianza. Desigualdad de Tchebyshef. Función característica: Propiedades. Función generatriz de momentos. Cálculo de momentos. Otras características: Moda, mediana, cuantiles, medidas de dispersión, coeficientes de asimetría y de curtosis.

19. Modelos de probabilidad para variables aleatorias discretas: Distribución uniforme en n puntos. Distribución binomial. Distribución geométrica. Distribución binomial negativa. Distribución hipergeométrica. Distribución de Poisson.

20. Modelos de probabilidad para variables aleatorias continuas: Distribución uniforme. Distribución normal. Distribución gamma. Distribución exponencial. Distribución de Erlang. Distribución beta. Distribución de Cauchy. Distribución de Pareto. Distribución de Weibull. Distribución de Rayleigh.

21. Variables aleatorias multidimensionales: Definición. Distribución de un vector aleatorio. Distribuciones marginales y distribuciones condicionadas. Independencia de variables aleatorias. Características de un vector aleatorio: Esperanza matemática. Momentos. Valor medio y varianza de sumas y productos de variables aleatorias. Esperanza condicionada. Varianza condicionada.

22. Regresión y correlación para dos variables aleatorias. Curvas de regresión. Regresión Mínimo-Cuadrática. Varianza residual. Razón de correlación. Coeficiente de Correlación Lineal.

23. Regresión y correlación para n variables aleatorias. Matriz de covarianzas. Matriz de correlación. Hipersuperficies e hiperplanos de regresión. Varianza residual. Correlación parcial y múltiple.

24. Algunas distribuciones multivariantes: Distribución multinomial. Distribución hipergeométrica k -variante. Distribución de Poisson k -variante. Distribución normal multivariante.

25. Inferencia: Concepto. Población y muestra. Función de distribución empírica. Estadístico. Estadísticos muestrales. Distribución de estadísticos muestrales.

26. Estimación puntual. Definición y propiedades de los estimadores. Métodos de construcción de estimadores.

27. Estimación por intervalos de confianza. Métodos de construcción. Intervalos en poblaciones normales.

28. Contrastes de hipótesis: Conceptos. Tipos de errores. El enfoque de Newman y Pearson. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis. Contrastes en poblaciones normales.

29. Inferencia no paramétrica. Contrastes relacionados con una muestra, con dos muestras y con tres o más muestras.

30. Control estadístico de la calidad. Conceptos. Control por variables. Control por atributos. Los gráficos de control.

31. Muestreo y censos en la estadística pública: Utilización. Población y muestra. Diseño y selección de la muestra. Errores asociados. Planificación y realización de la encuesta: Fases y contenidos. Depuración, imputación y plan de tabulación.

32. Muestreo aleatorio simple: Muestra, estimadores y errores del muestreo. Muestreo estratificado: Muestra, estimadores y errores.

33. Muestreo sistemático: Población y selección de la muestra. Estimadores y errores asociados. Muestreo por conglomerados: Muestra, estimadores y errores.

34. Introducción al análisis de datos multivariantes: Estimación de los parámetros de una distribución normal multivariante. Propiedades. Técnicas multivariantes: Análisis de componentes principales. Análisis Factorial. Análisis Cluster. MDS.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don/Doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Técnica Estadística de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita, para el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2003), por la que se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, los Ayuntamientos relacionados en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas del expediente en el que consta la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Las disposiciones de carácter básico, dictadas al amparo del artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución y las de aplicación supletoria de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, que sean de aplicación.

Segundo. Disposición Transitoria Tercera de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contemplan las normas reguladoras de las subvenciones (BOJA núm. 255, de 31 diciembre).

Tercero. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Cuarto. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Quinto. En el artículo 20 la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas para 2005.

Sexto. La Orden de 30 de diciembre de 2002, antes citada, que en su artículo 10, establece que la competencia para

resolver corresponde a los Delegados del Gobierno, en su respectivo ámbito, por delegación de la Consejera de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y la propuesta efectuada por el Servicio de Administración y el Acta de la Comisión de Selección constituida al efecto el día 16 de junio de 2005

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad que igualmente se indica y las condiciones impuestas, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.03.22B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2005, con la aportación de las Entidades Locales de la cantidad resultante entre el presupuesto aceptado y la subvención concedida.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para la que han sido otorgadas y el plazo de ejecución será de cuatro meses contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de Medidas para la Comunidad Autónoma de 28 de diciembre, por ser el importe inferior a 6.050 €.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2003).

Quinto. Las obligaciones de la Entidad Local beneficiaria de la subvención concedida por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 1 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.